

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 18 DE MARZO DE 2025/03 (EXPTE. PLENO/2025/3)

1º. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. PLENO/2025/2. Aprobación del acta de la sesión de 18 de febrero de 2025/02. (0:00:23 h.)

2º Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados. (0:03:05 h.)

3º Urbanismo/Expte. 537/2024. Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones interiores y ordenación de volúmenes de la parcela 1.1 del sector SUO-18 SUNP-I11 Espaldillas: Aprobación definitiva. (0:03:39 h.)

4º Urbanismo/Expte. 14221/2024. Modificación de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la manzana MR-5, MR-6 y MR-7 del SUO-8 SUP-R3B Norte Virgen del Águila B: Aprobación definitiva y aprobación de texto refundido. (0:04:16 h.)

5º Urbanismo/Expte. 10972/2024. Prórroga por tiempo indefinido del plazo de cualificación y devolución de garantía de proyecto de actuación Complejo Turístico Rural El Refugio: Aprobación. (0:08:28 h.)

6º Urbanismo/Expte. 1187/2025. Prórroga por tiempo indefinido del plazo de cualificación de terrenos objeto de proyecto de actuación y devolución de la garantía prestada: Aprobación. (0:12:36 h.)

7º Recursos Humanos/Expte. 2837/2025. Modificación del artículo 58 del Convenio Colectivo para el personal laboral tras el acuerdo alcanzado con los representantes de los empleados municipales sobre actualización de permisos retribuidos: Aprobación. (0:17:29 h.)

8º Recursos Humanos/Expte. 1553/2025. Modificación del artículo 55 del Reglamento de personal funcionario en relación a la actualización de permisos retribuidos: Aprobación inicial. (0:17:29 h.)

9º Servicios Generales/Expte. 1724/2025. Modificación del Reglamento de Protocolo Ceremonial, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira: Aprobación inicial. (0:35:11 h.)

10º Propuesta de actuación del grupo municipal Socialista sobre declaración institucional. (0:47:41 h.)

Nota.- Se somete a debate y se aprueba como “Propuesta de actuación del grupo municipal Socialista”.

11º Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre ampliación de los puntos de información turística. (1:41:42 h.)

12º Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre acompañamiento a comercios en obras de envergadura. (2:04:06 h.)

13º Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre modificación de los estatutos de la sociedad municipal VIVE SL. (2:34:15 h.)

14º Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre Juzgados y Registro Civil de la ciudad. (3:00:07 h.)

15º Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Nos Importa sobre el impuestazo en la recogida de basura aprobado por el PSOE y AXSI y la aplicación de la Ley 8/2022 de 8 de abril. (3:22:12 h.)



16º Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Nos Importa sobre medidas de integración en la sociedad de las personas con deficiencia auditiva. (3:41:57 h.)

17º Propuesta de actuación de concejal no adscrito a grupo municipal sobre estado del pueblo. (4:00:02 h.)

18º Ruegos y preguntas. (4:21:14 h.)

Las intervenciones íntegras de los señores concejales que han participado en los puntos sobre los que se ha promovido debate se encuentran recogidas en la grabación de vídeo de la sesión plenaria denominada R/2025/52 - PLENO ORDINARIO MARZO 2025, disponible en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica municipal (Información Institucional y Organizativa/ Pleno), a la que se accede desde la dirección de internet <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>

2º. Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaira, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, María Rocío Bastida de los Santos, María Teresa García Cruz, Pablo Chain Villar, Paula Fuster Santos, David Delgado Trujillo, Abril Castillo Sarmiento, Pedro Gracia Gracia y Lidia Ballesteros Torres** (11); del grupo municipal Popular: **Esaú Pérez Jiménez, Sandra González García, Alonso Manuel García Barrera, María José Carrascosa Mula, José Ignacio Martín Gandul e Irene María Bautista Gandullo** (6); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Carmen Loscertales Martín de Agar, Natalio Gómez Cabrera y Pedro José Navarro Sánchez** (4); del grupo municipal Alcalá Nos Importa: **José Luis Roldán Fernández** (1); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **Christopher Miguel Rivas Reina y María Luisa Campos Rodríguez** (2); y del señor concejal no adscrito a grupo municipal **Manuel Araujo Arnés**; asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Durante el transcurso de la sesión se producen las siguientes incidencias relativas a la ausencia de los señores concejales que se indican a continuación, durante el debate y/o votación, en los asuntos del orden del día que igualmente se citan:

- La señora concejal **Carmen Loscertales Martín de Agar**, del grupo municipal Vox, se incorpora a la sesión durante el debate del **punto 4º** del orden del día.
- La señora alcaldesa-presidenta, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, se ausenta de la sesión



durante el debate del **punto 12º** del orden del día, no estando presente en el momento de la votación; reincorporándose a la sesión en el debate del **punto 13º**. Durante su ausencia preside la sesión plenaria el señor **Francisco Jesús Mora Mora**, primer teniente de alcalde.

- La señora concejal **María Luisa Campos Rodríguez**, del grupo municipal Andalucía por Sí, abandona la sesión durante el debate del **punto 14º** del orden del día.

Así mismo, por la presidencia, se abre debate conjunto respecto de los **puntos 7º y 8º del orden del día** relativos a la modificación del Convenio Colectivo para el personal laboral y del Reglamento de personal funcionario sobre actualización de permisos retribuidos; procediéndose a la votación de los citados puntos por separado.

Previo comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2025/2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2025/02.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 18 de febrero de 2025. No produciéndose ninguna observación ni rectificación fue aprobada el acta de la sesión citada.

2º CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 44 al 80, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2025.
- Resoluciones de los concejales-delegados números 594 al 1186, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2025.
- Resoluciones del concejal-delegado de Hacienda, en materia de Gestión Tributaria y Recaudación números 1 al 279, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2025.

3º URBANISMO/EXPTE. 537/2024. ESTUDIO DE DETALLE PARA EL REAJUSTE DE ALINEACIONES INTERIORES Y ORDENACIÓN DE VOLUMENES DE LA PARCELA 1.1 DEL SECTOR SUO-18 SUNP-I11 ESPALDILLAS: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 13 de marzo de 2025, sobre el expediente que se tramita para la aprobación definitiva de Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones interiores y ordenación de volúmenes de la parcela 1.1 del sector SUO-18 SUNP-I11 Espaldillas, y **resultando**:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 10 de diciembre de 2024, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para el



reajuste de alineaciones interiores y ordenación de volúmenes de la Parcela 1.1 del sector SUO-18 "SUNP-I11 Espaldillas", conforme al documento presentado por la entidad Autocares Europa Bus S.L., diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 77ACL6566PKFYMQ7YCGTELFZ. Además, dispuso notificar este acuerdo al promotor del Estudio de Detalle, propietario único de los terrenos del ámbito, dándose traslado del informe técnico-jurídico emitido a fin de dar cumplimiento a las consideraciones expuestas en el mismo y que debían incorporarse al documento que se someta a aprobación definitiva.

El Estudio de Detalle tiene por objeto una nueva ordenación de volúmenes en la parcela, fijando el área de movimiento de la futura edificación, así como su envolvente, sin modificar el resto de parámetros urbanísticos del planeamiento vigente. La referida modificación se materializa permitiendo la alineación a vial de la edificación, aumentando la separación al lindero Este de la parcela hasta los 19,08 m, de forma que se permita la maniobra a vehículos de longitudes importantes a la hora de la realización de giros para las operaciones de mantenimiento, guardería y custodia, así como optimizar la capacidad y espacios para albergar a la flota de vehículos de la que dispone Autocares Europa Bus S.L.

El Estudio de Detalle aprobado inicialmente ha sido sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Portal de Transparencia y en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla BOP nº 18 de 28 de enero de 2025, por plazo de 20 días, sin que consten presentadas alegaciones.

Con fecha de entrada 10 de febrero de 2025, la entidad promotora presenta nuevo documento completo del Estudio de Detalle que pretende dar cumplimiento a las consideraciones requeridas en el acuerdo de aprobación inicial solicitando su aprobación definitiva. El referido documento se ha diligenciado con código seguro de verificación 6HZSLFN5CTW6SRQCX3KLHK7H para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Consta informe técnico-jurídico de la Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica de fecha 7 de marzo de 2024, favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, indicando expresamente que el documento presentado para su aprobación incorpora las aclaraciones y subsanaciones requeridas durante la tramitación, sin que dichas variaciones supongan modificaciones de carácter sustancial del documento aprobado inicialmente. En cuanto al órgano competente, el informe señala que "en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.1 de la LISTA corresponde a este municipio la competencia para la aprobación del Estudio de Detalle, estando atribuida al Pleno "la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística" (artículo 123.1.i de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local). Por tanto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Pleno municipal".

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Popular (6) y Andalucía por Sí (2), **un voto en contra** del señor concejal del grupo municipal Alcalá Nos Importa (1: de José Luis Roldán Fernández), y las **cuatro abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad Autocares Europa Bus S.L. para el reajuste de alineaciones interiores y ordenación de volúmenes de la Parcela 1.1 del sector SUO-18 "SUNP-I11 Espaldillas" conforme al documento



presentado diligenciado con código seguro de verificación (CSV)
6HZSLFN5CTW6SRLCQX3KLHK7H para su validación en
<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Las modificaciones del documento presentado objeto de aprobación definitiva no son sustanciales respecto del aprobado inicialmente, al haberse incorporado las aclaraciones y subsanaciones requeridas en el mismo acuerdo de aprobación inicial.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la promotora del Estudio de Detalle, propietaria única de la parcela.

Tercero.- Anotar este acuerdo en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.1 de la LISTA y 112.1.c del Reglamento General de ésta, y publicar en el portal web municipal tanto el certificado de aprobación definitiva como el documento del Estudio de Detalle, conforme al artículo 82.2 de la LISTA.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle y del documento aprobado a la Consejería competente en materia de urbanismo, en cumplimiento del artículo 112.1.c del Reglamento General de la LISTA, debiendo acreditar el depósito en el registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística para su indicación en el anuncio de aprobación definitiva.

Quinto.- Publicar el correspondiente anuncio en el BOP de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.1 de la LISTA, con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal y en el autonómico de instrumentos de ordenación urbanística.

Sexto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

4º URBANISMO/EXPT. 14221/2024. MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLUMENES DE LA MANZANA MR-5, MR-6 Y MR-7 DEL SUO-8 SUP-R3B NORTE VIRGEN DEL ÁGUILA B: APROBACIÓN DEFINITIVA Y APROBACIÓN DE TEXTO REFUNDIDO.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 13 de marzo de 2025, sobre el expediente que se tramita para la aprobación definitiva de la modificación de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la manzana MR-5, MR-6 y MR-7 del SUO-8 SUP-R3B Norte Virgen del Águila B, así como la aprobación de su texto refundido.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2025/52 - PLENO ORDINARIO MARZO 2025, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (0:04:16 h.) por este orden:

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando:**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente la modificación puntual del



Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la manzana MR-5, MR-6 y MR-7 del SUO-8 "SUP-R3B Norte - Virgen del Aguila B", conforme al documento presentado por la entidad New Buildings 2020 S.L., diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) 7Z6XATN65PSJ5QA2G4KNQ7SP4. En el acuerdo se requirió a la entidad promotora para que presentara Texto Refundido del Estudio de Detalle para aprobación definitiva.

El Estudio de Detalle objeto de modificación fue aprobado definitivamente por el Pleno municipal con fecha 20 de febrero de 2024, y su objeto era fijar la zona de movimiento de la futura edificación, así como su envolvente, de forma que sea posible la ejecución de viviendas pareadas. El modificado del Estudio de Detalle tiene por objeto un reajuste de las alineaciones y rasantes de la MR-6.

La modificación del Estudio de Detalle aprobada inicialmente ha sido sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 245 de 19 de diciembre de 2024, por plazo de 20 días, sin que consten presentadas alegaciones.

Con fecha de entrada 5 de febrero de 2025, la entidad promotora presenta texto refundido del Estudio de Detalle para su aprobación. El referido documento se ha diligenciado con código seguro de verificación 5SCZHG3P2NZJEWPTAH9TZTR65.

Consta informe técnico-jurídico de la Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica de fecha 7 de marzo de 2024, favorable a la aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle y del texto refundido, indicando respecto al órgano competente, que "en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.1 de la LISTA corresponde a este municipio la competencia para la aprobación del Estudio de Detalle, estando atribuida al Pleno *"la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística"* (artículo 123.1.i de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local). Por tanto, la aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle corresponde al Pleno municipal." Respecto al texto refundido, añade: *"Correspondiendo al Pleno la aprobación del Estudio de Detalle y sus modificaciones, también corresponde al Pleno la aprobación del texto refundido"*.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Popular (6) y Andalucía por Sí (2), **un voto en contra** del señor concejal del grupo municipal Alcalá Nos Importa (1: de José Luis Roldán Fernández), y las **cinco abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (4), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la manzana MR-5, MR-6 y MR-7 del SUO-8 "SUP-R3B Norte - Virgen del Aguila B", promovido por la entidad NEW BUILDINGS 2020 SL conforme al documento aprobado inicialmente, diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 7Z6XATN65PSJ5QA2G4KNQ7SP4 para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Aprobar el Texto Refundido del referido instrumento, conforme al documento presentado el 5 de febrero de 2025 diligenciado con código seguro de verificación 5SCZHG3P2NZJEWPTAH9TZTR65 para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la promotora del Estudio de Detalle,



propietaria única de la parcela.

Cuarto.- Anotar este acuerdo en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística, de conformidad con lo previsto en los artículos 82.1 de la LISTA y 112.1.c y 122.3 del Reglamento General de ésta, y publicar en el portal web municipal tanto el certificado de aprobación definitiva como el documento del texto refundido del Estudio de Detalle, conforme a los artículos 82.2 de la LISTA y 122.3 del Reglamento.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle y del texto refundido aprobado a la Consejería competente en materia de urbanismo, en cumplimiento del artículo 112.1.c y 122.3 del Reglamento General de la LISTA, debiendo acreditar el depósito en el registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística para su indicación en el anuncio de aprobación definitiva.

Sexto.- Publicar el correspondiente anuncio en el BOP de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.1 de la LISTA y 122.3 del Reglamento, con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal y en el autonómico de instrumentos de ordenación urbanística.

Séptimo.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

5º URBANISMO/EXPT. 10972/2024. PRÓRROGA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL PLAZO DE CUALIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE PROYECTO DE ACTUACIÓN COMPLEJO TURÍSTICO RURAL EL REFUGIO: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 13 de marzo de 2025, sobre el expediente que se tramita para la aprobación de prórroga por tiempo indefinido del plazo de cualificación y devolución de garantía de proyecto de actuación Complejo Turístico Rural El Refugio.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2025/52 - PLENO ORDINARIO MARZO 2025, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (0:08:28 h.) por este orden:

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 16 de marzo de 2006, posteriormente modificado por acuerdo del Pleno de fecha 18 de mayo de 2006, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para COMPLEJO TURÍSTICO RURAL "EL REFUGIO" en la CTRA. ALCALA-MORON, SE-421 (expte. 2/2005-URPA).

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2007 se concedió licencia de obras para la ejecución de salón de celebraciones en el emplazamiento autorizado para el desarrollo del proyecto de actuación antes indicado, constituyendo el mismo la primera fase de dicho proyecto de actuación.

Con carácter previo a la concesión de dicha licencia, consta depositado en la Tesorería Municipal por parte de Pachochapa S.L., promotor del proyecto de actuación y la obra, aval con



validez indefinida por importe de 90.716,07 euros en concepto de garantía para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones derivadas de la obra autorizada en suelo no urbanizable, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, conforme lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), vigente en dicho momento.

Los detalles de dicho aval son los siguientes:

Avalista	Avalado	Cuantía (€)	Nº de Registro de Aval
La Caixa (actualmente Caixabank S.A.)	Pachochapa S.L.	90.716,07 €	9340.03.0824677-59

Consultados los archivos municipales, salvo error u omisión, no consta que el promotor haya desarrollado el resto de fases previstas en el proyecto de actuación (alojamientos, cuadras, áreas de ocio y recreo, etc.).

Mediante escrito de fecha 17 de julio de 2024 (n.º de registro 2024-E-RE-17062), David Martín González, en nombre y representación de Pachochapa S.L., solicita la devolución del aval antes indicado (Expte. 10972/2024).

Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2024 (n.º de registro 2024-E-RE-30283), la interesada reitera la solicitud antes indicada y aporta documentación justificativa de la licencia de obras concedida y la finalización de dicha obra.

Mediante oficio de 10 de enero de 2025, notificado el mismo día a la entidad interesada, se le informa que, para proceder a la devolución de la garantía presentada con ocasión de la licencia de obras en suelo no urbanizable derivadas de un previo proyecto de actuación con, carácter previo la interesada deberá solicitar la prórroga con carácter indefinido del plazo de cualificación de los terrenos, conforme lo dispuesto en la disposición transitoria octava del RGLISTA.

El día 20 de enero de 2025 (n.º de registro 2025-E-RE-1225), la entidad interesada solicita la prórroga indicada en el oficio anterior y reitera su solicitud de devolución de la garantía antes indicada.

Consta en el expediente informe emitido por el técnico superior del servicio jurídico de la Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica, con el visto bueno del jefe de servicio jurídico de la misma Delegación, de fechas 30 y 31 de enero de 2025, cuyos fundamentos de derecho se transcriben a continuación:

[ÚNICO.- Sobre la prórroga por tiempo indefinido del plazo de cualificación de los terrenos objeto de la actuación de interés público autorizada y la devolución de la garantía prestada.

El artículo 42 de la LOUA, vigente en el momento de aprobarse le proyecto de actuación que nos ocupa, disponía lo siguiente:

“1. Son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente



categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

(...)

3. Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el apartado 1 de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.”

El artículo 22 de la LISTA regula actualmente las actuaciones extraordinarias en suelo rústico en los siguientes términos:

“1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

En los términos que se establezcan reglamentariamente podrán autorizarse viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 20 ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

3. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio.

La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe



vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2.

4. Reglamentariamente, y para concretos y determinados usos o actividades, se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma.

5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.”

El desarrollo reglamentario de dichas actuaciones lo encontramos en los artículos 30 a 35 del RGLISTA. En concreto, el artículo 34 establece, respecto de la duración de la cualificación de los terrenos, lo siguiente:

“1. Con carácter general, la autorización de una actuación extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos y advertirá que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

2. Estarán sometidas a un plazo determinado las actuaciones extraordinarias que autoricen usos o actividades con una duración limitada en el tiempo, las que requieran de una concesión administrativa sobre terrenos de dominio público y las que se autoricen sobre terrenos incluidos en ámbitos de transformación previstos en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La autorización en estos casos establecerá el plazo de la cualificación teniendo en cuenta el tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión y, en su caso, el plazo de la concesión administrativa correspondiente, disponiendo la posibilidad de renovar la misma a solicitud de los interesados, antes de su finalización.

El transcurso del plazo dará lugar a la pérdida de vigencia de la autorización obligando a las entidades y promotores o a quienes se subroguen en sus obligaciones a restituir los terrenos a su estado natural sin derecho a indemnización.

Las condiciones anteriores se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.”

Finalmente la disposición transitoria octava del RGLISTA establece lo siguiente:

“Las actuaciones de interés público autorizadas sobre suelo no urbanizable conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se registrarán, hasta el vencimiento del plazo de la cualificación urbanística de los terrenos, por las condiciones establecidas en los



proyectos de actuación y planes especiales que las implantaron. El plazo de la cualificación urbanística podrá prorrogarse a solicitud de los interesados, sin que implique la necesidad de satisfacer una nueva prestación compensatoria. Conforme a lo previsto en el artículo 34 del Reglamento para las actuaciones extraordinarias, la prórroga podrá acordar el carácter indefinido del plazo de la cualificación y la devolución de la garantía prestada en su momento.”

En el caso que nos ocupa, estamos ante una actuación de interés público autorizadas sobre suelo no urbanizable conforme a las determinaciones de la LOUA, habiendo solicitado el promotor del proyecto de actuación aprobado mediante acuerdo del Pleno de fecha 18 de mayo de 2006 la prórroga por tiempo indefinido de la cualificación de los terrenos y la devolución de la garantía prestada.

No encontrándose la actuación de interés público autorizada entre las sometidas a un plazo determinado, conforme al artículo 34.2 del RGLISTA (las que autoricen usos o actividades con una duración limitada en el tiempo, las que requieran de una concesión administrativa sobre terrenos de dominio público y las que se autoricen sobre terrenos incluidos en ámbitos de transformación previstos en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística), procede conceder la prórroga por tiempo indefinido solicitada por la interesada y la consecuente devolución de la garantía aportada mediante el aval indicado en los antecedentes de hecho.

Resulta competente para conceder la prórroga del plazo de cualificación de los terrenos y para la devolución de la garantía el mismo órgano que aprobó el proyecto de actuación, es decir, el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.p de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 22.3 de la LISTA y el artículo 32.2.d del RGLISTA.]

Consta en el expediente informes emitidos por la Tesorería e Intervención Municipal, ambos de fecha 5 de febrero de 2025, favorables a la devolución del aval depositado.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, en el ejercicio de las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Popular (6) y Andalucía por Sí (2), **un voto en contra** del señor concejal del grupo municipal Alcalá Nos Importa (1: de José Luis Roldán Fernández), y las **cinco abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (4), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Conceder la prórroga por tiempo indefinido del plazo de cualificación de los terrenos objeto del Proyecto de Actuación para COMPLEJO TURÍSTICO RURAL "EL REFUGIO" en la CTRA. ALCALA-MORON, SE-421, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 16 de marzo de 2006, posteriormente modificado por acuerdo del Pleno de fecha 18 de mayo de 2006 (expte. 2/2005-URPA), conforme lo establecido en la disposición transitoria octava del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (RGLISTA).

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 del RGLISTA, el cese de las actividades que se desarrollan en el ámbito del proyecto de actuación antes indicado durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la



pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

Segundo.- Autorizar la devolución del aval otorgado por La Caixa (actualmente Caixabank S.A.) con número de registro 9340.03.0824677-59 y por importe de 90.716,07 euros, depositado por la entidad Pachochapa S.L., en concepto de garantía para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones derivadas de obra autorizada en suelo no urbanizable para ejecución de salón de celebraciones en el emplazamiento autorizado para el desarrollo del proyecto de actuación indicado en el acuerdo primero, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, conforme lo dispuesto en la disposición transitoria octava del RGLISTA.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Pachochapa S.L. y a Caixabank S.A.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

Quinto.- Proceder a la realización de los demás trámites que en relación con el presente acuerdo sean procedentes.

6º URBANISMO/EXPTE. 1187/2025. PRÓRROGA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL PLAZO DE CUALIFICACIÓN DE TERRENOS OBJETO DE PROYECTO DE ACTUACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PRESTADA: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 13 de marzo de 2025, sobre el expediente que se tramita para la aprobación de prórroga por tiempo indefinido del plazo de cualificación de terrenos objeto de proyecto de actuación y devolución de la garantía prestada.

Seguidamente (0:12:36 h.) toma la palabra el señor concejal **José Luis Roldán Fernández**, del grupo municipal Alcalá Nos Importa, cuya intervención, ordenada por la Sra. Alcaldesa, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria R/2025/52 - PLENO ORDINARIO MARZO 2025, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>

Tras la deliberación anterior, y **resultando:**

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 19 de septiembre de 2019 se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación promovido por la Congregación de los Legionarios de Cristo para la ampliación de las instalaciones del Colegio Highlands, parcela catastral 000300100TG43E0001WO, finca registral 47.247, fijando el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos legitimadora de la actividad en 30 años.

Mediante resolución n.º 1802/2020, de 13 de julio, del concejal-delegado de Urbanismo, se concedió licencia de obra menor para obras de urbanización exterior para acondicionamiento de zona de aparcamiento en Colegio Highlands. Ctra A376 Sevilla-Utrera Km 4,5. desvío Camino del Acebuchal S/N de esta localidad.

Con carácter previo a la concesión de dicha licencia, consta depositado en la Tesorería Municipal por parte de la Congregación de los Legionarios de Cristo, promotora del proyecto de actuación y la obra antes indicados, aval con validez indefinida por importe de 5.422,41 euros en concepto de garantía para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones derivadas de la obra autorizada en suelo no urbanizable, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, conforme lo dispuesto en el artículo



52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), vigente en dicho momento.

Los detalles de dicho aval son los siguientes:

Avalista	Avalado	Cuantía (€)	Nº de Registro de Aval
Abanca Corporación Bancaria S.A.	Congregación de los Legionarios de Cristo	5.422,41 €	417504

Mediante escrito de fecha 23 de enero de 2025 (n.º de registro 2025-E-RE-1550), Manuel Alfonso Mateos Ares, en nombre y representación de la Congregación de los Legionarios de Cristo, solicita la devolución del aval antes indicado.

Mediante oficio de 12 de febrero de 2025, notificado el mismo día a la entidad interesada, se le informa que, para proceder a la devolución de la garantía presentada con ocasión de la licencia de obras en suelo no urbanizable derivadas de un previo proyecto de actuación con, carácter previo la interesada deberá solicitar la prórroga con carácter indefinido del plazo de cualificación de los terrenos, conforme lo dispuesto en la disposición transitoria octava del RGLISTA.

El día 20 de febrero de 2025 (n.º de registro 2025-E-RE-3824), la entidad interesada solicita la prórroga indicada en el oficio anterior y reitera su solicitud de devolución de la garantía antes indicada.

Consta en el expediente informe emitido por el servicio jurídico de la Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica de fecha 04 de marzo de 2025, cuyos fundamentos de derecho se transcriben a continuación:

[ÚNICO.- Sobre la prórroga por tiempo indefinido del plazo de cualificación de los terrenos objeto de la actuación de interés público autorizada y la devolución de la garantía prestada.

El artículo 42 de la LOUA, vigente en el momento de aprobarse le proyecto de actuación que nos ocupa, disponía lo siguiente:

“1. Son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

(...)

3. Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.



La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el apartado 1 de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.”

El artículo 22 de la LISTA regula actualmente las actuaciones extraordinarias en suelo rústico en los siguientes términos:

“1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

En los términos que se establezcan reglamentariamente podrán autorizarse viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 20 ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

3. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio.

La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2.

4. Reglamentariamente, y para concretos y determinados usos o actividades, se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma.

5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía



podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.”

El desarrollo reglamentario de dichas actuaciones lo encontramos en los artículos 30 a 35 del RGLISTA. En concreto, el artículo 34 establece, respecto de la duración de la cualificación de los terrenos, lo siguiente:

“1. Con carácter general, la autorización de una actuación extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos y advertirá que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

2. Estarán sometidas a un plazo determinado las actuaciones extraordinarias que autoricen usos o actividades con una duración limitada en el tiempo, las que requieran de una concesión administrativa sobre terrenos de dominio público y las que se autoricen sobre terrenos incluidos en ámbitos de transformación previstos en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La autorización en estos casos establecerá el plazo de la cualificación teniendo en cuenta el tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión y, en su caso, el plazo de la concesión administrativa correspondiente, disponiendo la posibilidad de renovar la misma a solicitud de los interesados, antes de su finalización.

El transcurso del plazo dará lugar a la pérdida de vigencia de la autorización obligando a las entidades y promotores o a quienes se subroguen en sus obligaciones a restituir los terrenos a su estado natural sin derecho a indemnización.

Las condiciones anteriores se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.”

Finalmente la disposición transitoria octava del RGLISTA establece lo siguiente:

“Las actuaciones de interés público autorizadas sobre suelo no urbanizable conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se registrarán, hasta el vencimiento del plazo de la cualificación urbanística de los terrenos, por las condiciones establecidas en los proyectos de actuación y planes especiales que las implantaron. El plazo de la cualificación urbanística podrá prorrogarse a solicitud de los interesados, sin que implique la necesidad de satisfacer una nueva prestación compensatoria. Conforme a lo previsto en el artículo 34 del Reglamento para las actuaciones extraordinarias, la prórroga podrá acordar el carácter indefinido del plazo de la cualificación y la devolución de la garantía prestada en su momento.”

En el caso que nos ocupa, estamos ante una actuación de interés público autorizada sobre suelo no urbanizable, conforme a las determinaciones de la LOUA, habiendo solicitado el promotor del proyecto de actuación, aprobado mediante acuerdo del Pleno de fecha 19 de septiembre de 2019, la prórroga por tiempo indefinido de la cualificación de los terrenos y la devolución de la garantía prestada.

No encontrándose la actuación de interés público autorizada entre las sometidas a un



plazo determinado, conforme al artículo 34.2 del RGLISTA (las que autoricen usos o actividades con una duración limitada en el tiempo, las que requieran de una concesión administrativa sobre terrenos de dominio público y las que se autoricen sobre terrenos incluidos en ámbitos de transformación previstos en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística), procede conceder la prórroga por tiempo indefinido solicitada por la entidad interesada y la consecuente devolución de la garantía aportada mediante el aval indicado en los antecedentes de hecho.

Previamente deberá emitirse informe de Tesorería donde se acredite que el aval indicado se encuentra actualmente depositado en la misma e informe de Intervención favorable a la devolución propuesta.

Resulta competente para conceder la prórroga del plazo de cualificación de los terrenos y para la devolución de la garantía el mismo órgano que aprobó el proyecto de actuación, es decir, el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.p de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 22.3 de la LISTA y el artículo 32.2.d del RGLISTA.]

Consta en el expediente informe de Tesorería de fecha 5 de marzo de 2025, favorable a la devolución solicitada, en el que se constata que el aval antes indicado se encuentra registrado en la Tesorería municipal, sirviendo la intervención y conformidad de la presente propuesta por parte del titular de la Intervención Municipal como informe favorable a la devolución de la garantía por parte de dicho órgano.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, en el ejercicio de las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Popular (6) y Andalucía por Sí (2), **un voto en contra** del señor concejal del grupo municipal Alcalá Nos Importa (1: de José Luis Roldán Fernández), y las **cinco abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (4), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Conceder la prórroga por tiempo indefinido del plazo de cualificación de los terrenos objeto del Proyecto de Actuación promovido por la Congregación de los Legionarios de Cristo para la ampliación de las instalaciones del Colegio Higlands, parcela catastral 000300100TG43E0001WO, finca registral 47.247, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 19 de septiembre de 2019, conforme lo establecido en la disposición transitoria octava del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (RGLISTA).

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 del RGLISTA, el cese de las actividades que se desarrollan en el ámbito del proyecto de actuación antes indicado durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

Segundo.- Autorizar la devolución del aval otorgado por Abanca Corporación Bancaria S.A. con número de registro 417504 y por importe de 5.422,41 euros, depositado en la Tesorería Municipal por la Congregación de los Legionarios de Cristo, en concepto de garantía



para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones derivadas de obra autorizada en suelo no urbanizable para la ejecución de urbanización exterior para acondicionamiento de zona de aparcamiento en el emplazamiento autorizado para el desarrollo del proyecto de actuación indicado en el acuerdo primero, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, conforme lo dispuesto en la disposición transitoria octava del RGLISTA.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Congregación de los Legionarios de Cristo y a la entidad Abanca Corporación Bancaria S.A.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

Quinto.- Proceder a la realización de los demás trámites que en relación con el presente acuerdo sean procedentes.

7º RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 2837/2025. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 58 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL TRAS EL ACUERDO ALCANZADO CON LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PERMISOS RETRIBUIDOS: APROBACIÓN.-

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 13 de marzo de 2025, sobre la propuesta de la delegación de Recursos Humanos, que consta en el expediente 2837/2025, con código seguro de verificación (CSV) 6SPDWTYQG9KXTCDP52KGT99WJ validable en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, para aprobar la modificación del artículo 58 del Convenio Colectivo para el personal laboral tras el acuerdo alcanzado con los representantes de los empleados municipales en la Comisión Negociadora del Personal Laboral celebrada el día 25/02/2025, sobre actualización de permisos retribuidos.

Promovido **debate conjunto sobre los asuntos 7º y 8º del orden del día**, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2025/52 - PLENO ORDINARIO MARZO 2025, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (0:17:29 h.) por este orden:

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.

Esaú Pérez Jiménez, del grupo municipal Popular.

María Teresa García Cruz, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, sometida la propuesta a votación, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Popular (6) y Andalucía por Sí (2), **un voto en contra** del señor concejal del grupo municipal Alcalá Nos Importa (1: de José Luis Roldán Fernández), y las **cinco abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (4), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el acuerdo adoptado tras la preceptiva negociación en la Comisión Negociadora del Personal Laboral, que modifica el art. 58 del Convenio Colectivo para el



Personal Laboral, que queda como sigue:

Art. 58. Licencia retribuida

1. Las personas empleadas tendrá derecho a permisos retribuidos, previa autorización y justificándolos debidamente a excepción de los apartados m) y n):

a) Por matrimonio o registro o constitución formalizada por documento público de pareja de hecho, diecisiete días naturales. Se deberá aportar certificado de matrimonio o de pareja de hecho.

b) Por matrimonio de familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, el día de la celebración del acto civil o religioso. Se deberá aportar certificado de matrimonio o de pareja de hecho.

c) Por accidente, enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario familiar hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, así como cualquier otra persona que conviva con la persona empleada en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, cinco días hábiles. Se deberá aportar libro de familia o declaración jurada especificando el parentesco y el justificante médico.

d) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, la persona empleada tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Se deberá aportar certificado médico.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

e) Por enfermedad grave de parientes con afinidad hasta tercer grado, dos días hábiles. Se deberá aportar justificante médico y declaración jurada especificando el parentesco.

f) Por fallecimiento de familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, cinco días hábiles. Se deberá aportar certificado de fallecimiento o del tanatorio junto con el libro de familia o declaración jurada especificando el parentesco.

g) Por fallecimiento de familiar de segundo y tercer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando se produzca dentro de la misma localidad y cuatro días hábiles cuando se produzca fuera. Se deberá aportar certificado de fallecimiento o del tanatorio junto con el libro de familia o declaración jurada especificando el parentesco.

h) Por traslado del domicilio habitual, dos días hábiles, aumentándose a cuatro cuando sea fuera de la localidad. Se deberá aportar certificado de empadronamiento o contrato de alquiler o cualquier medio que corrobore dicho traslado.

i) La persona empleada que curse estudios en centros de enseñanza reglada tendrá derecho a un día laboral antes de los exámenes finales por cada una de las asignaturas del curso en primera convocatoria. Se deberá aportar justificante de asistencia al examen.

j) Por asistencia a exámenes externos, durante el día de su celebración. Se deberá aportar justificante de asistencia al examen.

k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de



carácter público o personal. Se deberá aportar justificante de asistencia al deber inexcusable.

l) Para asistencia o consulta médica, el tiempo indispensable y justificado. Se deberá aportar justificante de asistencia a la cita médica.

m) Seis días laborables de cada año natural o más según la antigüedad, por asuntos particulares.

n) Quienes presten servicios los días 24 y 31 de diciembre disfrutaran de dos días hábiles de descanso.

ñ) La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Tendrán derecho a que sean retribuidas como máximo 28 horas al año por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, debiendo aportar las personas trabajadoras acreditación del motivo de ausencia. Se deberá aportar justificante médico.

o) Cuando concurra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso, que imposibiliten acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, hasta cuatro días.

Este permiso debe ser consecuencia de recomendaciones, limitaciones o prohibiciones por parte de las autoridades competentes.

2. Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados en el presente artículo se produzcan fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza, el permiso se incrementará en tres días hábiles, a excepción de lo previsto en los puntos i) y j).

Art. 58 bis. Licencia retribuida

1. La persona empleada tendrá derecho a permisos retribuidos, previa autorización y justificándolos debidamente, sólo en los supuestos y con la duración que a continuación se especifica y contando desde la fecha del hecho causante:

a) Por nacimiento, adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente de hijo o hija tendrá derecho a dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple en catorce días más por cada hijo a partir del segundo, en los términos previstos en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público. Se deberá aportar certificado de nacimiento o justificante médico.

b) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo; este período de tiempo podrá disfrutarse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada laboral, al comienzo o antes de la finalización de la misma. Este permiso constituye un derecho individual de las personas empleadas, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar



únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo. Se deberá aportar certificado de nacimiento.

c) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida. Se deberá aportar justificante médico.

d) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las personas empleadas embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo. Se deberá aportar justificante de asistencia.

e) Por parto de hija o nuera, un día hábil para el padre y la madre trabajadores. Se deberá aportar justificante médico.

f) En caso de enviudar la persona empleada teniendo hijos menores de seis años o con discapacidad que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrá derecho a treinta días naturales de permiso. Se deberá aportar justificante del fallecimiento y libro de familia.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y remitir a la Autoridad correspondiente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, se publicará el proyecto de modificación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

8º RECURSOS HUMANOS/EXPT. 1553/2025. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE PERMISOS RETRIBUIDOS: APROBACIÓN INICIAL.-

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 13 de marzo de 2025, sobre la propuesta de la delegación de Recursos Humanos, que consta en el expediente 1553/2025, con código seguro de verificación (CSV) 35PDERRKDJYWZSKA24DQLYPY validable en https://ciudadalcala.sedelectronica.es, para la aprobación inicial de la modificación del artículo 55 del Reglamento de personal funcionario en relación a la actualización de permisos retribuidos.

Promovido **debate conjunto sobre los asuntos 7º y 8º del orden del día**, las



intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2025/52 - PLENO ORDINARIO MARZO 2025, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (0:17:29 h.) por este orden:

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.

Esaú Pérez Jiménez, del grupo municipal Popular.

María Teresa García Cruz, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, sometida la propuesta a votación, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Popular (6) y Andalucía por Sí (2), **un voto en contra** del señor concejal del grupo municipal Alcalá Nos Importa (1: de José Luis Roldán Fernández), y las **cinco abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (4), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 55 del Reglamento de personal funcionario según acuerdo adoptado tras la preceptiva negociación, entre los representantes del funcionariado y los de la Corporación, quedando con la siguiente redacción:

Art. 55. Licencia retribuida

1. El funcionario tendrá derecho a permisos retribuidos, previa autorización y justificándolos debidamente a excepción de los apartados m) y n):

a) Por matrimonio o registro o constitución formalizada por documento público de pareja de hecho, diecisiete días naturales. Se deberá aportar certificado de matrimonio o de pareja de hecho.

b) Por matrimonio de familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, el día de la celebración del acto civil o religioso. Se deberá aportar certificado de matrimonio o de pareja de hecho.

c) Por accidente, enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario familiar hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, así como cualquier otra persona que conviva con la persona funcionaria en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, cinco días hábiles. Se deberá aportar libro de familia o declaración jurada especificando el parentesco y el justificante médico.

d) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Se deberá aportar certificado médico.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

e) Por enfermedad grave de parientes con afinidad hasta tercer grado, dos días hábiles. Se deberá aportar justificante médico y declaración jurada especificando el parentesco.



f) Por fallecimiento de familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, cinco días hábiles. Se deberá aportar certificado de fallecimiento o del tanatorio junto con el libro de familia o declaración jurada especificando el parentesco.

g) Por fallecimiento de familiar de segundo y tercer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando se produzca dentro de la misma localidad y cuatro días hábiles cuando se produzca fuera. Se deberá aportar certificado de fallecimiento o del tanatorio junto con el libro de familia o declaración jurada especificando el parentesco.

h) Por traslado del domicilio habitual, dos días hábiles, aumentándose a cuatro cuando sea fuera de la localidad. Se deberá aportar certificado de empadronamiento o contrato de alquiler o cualquier medio que corrobore dicho traslado.

i) El funcionario que curse estudios en centros de enseñanza reglada tendrá derecho a un día laboral antes de los exámenes finales por cada una de las asignaturas del curso en primera convocatoria. Se deberá aportar justificante de asistencia al examen.

j) Por asistencia a exámenes externos, durante el día de su celebración. Se deberá aportar justificante de asistencia al examen.

k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Se deberá aportar justificante de asistencia al deber inexcusable.

l) Para asistencia o consulta médica, el tiempo indispensable y justificado. Se deberá aportar justificante de asistencia a la cita médica.

m) Seis días laborables de cada año natural o más según la antigüedad, por asuntos particulares.

n) Quienes presten servicios los días 24 y 31 de diciembre disfrutaran de dos días hábiles de descanso.

ñ) La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Tendrán derecho a que sean retribuidas como máximo 28 horas al año por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, debiendo aportar las personas trabajadoras acreditación del motivo de ausencia. Se deberá aportar justificante médico.

o) Cuando concurra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso, que imposibiliten acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, hasta cuatro días.

Este permiso debe ser consecuencia de recomendaciones, limitaciones o prohibiciones por parte de las autoridades competentes.

2. Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados en el presente artículo se produzcan fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza, el permiso se incrementará en tres días hábiles, a excepción de lo previsto en los puntos i) y j).



Art. 55 bis. Licencia retribuida

1. El funcionario tendrá derecho a permisos retribuidos, previa autorización y justificándolos debidamente, sólo en los supuestos y con la duración que a continuación se especifica y contando desde la fecha del hecho causante:

a) Por nacimiento, adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente de hijo o hija tendrá derecho a dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple en catorce días más por cada hijo a partir del segundo, en los términos previstos en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público. Se deberá aportar certificado de nacimiento o justificante médico.

b) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo; este período de tiempo podrá disfrutarse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada laboral, al comienzo o antes de la finalización de la misma. Este permiso constituye un derecho individual de los funcionarios, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo. Se deberá aportar certificado de nacimiento.

c) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida. Se deberá aportar justificante médico.

d) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo. Se deberá aportar justificante de asistencia.

e) Por parto de hija o nuera, un día hábil para el padre y la madre trabajadores. Se deberá aportar justificante médico.

f) En caso de enviudar el funcionario teniendo hijos menores de seis años o con discapacidad que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrá derecho a treinta días naturales de permiso. Se deberá aportar justificante del fallecimiento y libro de familia.

Segundo.- Someter dicho acuerdo plenario a información pública y audiencia de los



interesados mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y Portal de Transparencia Municipal durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo indicado, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, sin perjuicio de la publicación íntegra del texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 7. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía la publicación se realizará igualmente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

9º SERVICIOS GENERALES/EXPTE. 1724/2025. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO CEREMONIAL, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: APROBACIÓN INICIAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 13 de marzo de 2025, sobre el expediente que se tramita para la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Protocolo Ceremonial, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2025/52 - PLENO ORDINARIO MARZO 2025, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (0:35:11 h.) por este orden:

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Durante el debate del asunto el señor portavoz del grupo municipal Alcalá Nos Importa, **José Luis Roldán Fernández**, solicita que conste en acta lo siguiente: *"Estamos asistiendo a un episodio lamentable de falta de respeto y de coacción y coartar las libertades, ya no solo de un vecino sino de un concejal, y no solo de un concejal, de más concejales, además, como dice el señor Pérez Jiménez, con la venia del señor Secretario".*

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando:**

ANTECEDENTES

La Constitución Española de 6 de diciembre de 1978, en su Título VIII, artículos 137 y 140, reconoce y garantiza la autonomía de los municipios.

La ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.º determina que, a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponden en todo caso, entre otras, la potestad reglamentaria y de auto organización.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, alude al Reglamento de Protocolo y reconoce la facultad a los Ayuntamientos de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al Municipio por personas, entidades e



instituciones.

El Protocolo, entendido como el conjunto de reglas que rigen el ceremonial de los actos oficiales y solemnes, es necesario si se desea dar a éstos la dignidad que se merecen. Se trata de trasladar a la vida pública todo lo que supone la cortesía en la vida privada. Por tanto, hablamos de un Protocolo que no ha de seguirse con encorsetamientos ni exageraciones sino con sentido común y que nunca olvida la necesaria dignidad que han de revestir todos y cada uno de los actos oficiales municipales.

El reconocimiento de los méritos, acciones y servicios excepcionales y extraordinarios realizados por determinadas personas o entidades, en beneficio de la sociedad, corresponde a los poderes públicos no solo para expresar la gratitud de todos los ciudadanos por tales servicios, sino también para estimar y fomentar aquellas virtudes y cualidades que tienen fundamentalmente como base el trabajo y la solidaridad con el resto de vecinos. Asimismo, se trata de premiar conductas y/o actividades que de forma destacada y brillante hayan contribuido ejemplarmente en beneficio de la ciudad de Alcalá de Guadaira y de sus habitantes en cualesquiera de las actividades humanas en su más amplia y digna afección.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Los municipios tienen las potestades reglamentaria y de autoorganización, conforme determina el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Plan Normativo y Consulta Pública.

El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), establece que las diferentes Administraciones Públicas, con carácter anual, elaborarán un Plan Normativo, comprensivo de las iniciativas legales o reglamentarias que se pretendan aprobar en el año siguiente. El Plan Normativo habrá de ser aprobado por el órgano que corresponda y será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la respectiva Administración Pública.

Por Resolución de la Alcaldía número 0078/2025, de 5 de marzo, se aprueba el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para las iniciativas reglamentarias que van a ser elevadas al Pleno para su aprobación durante el año 2025

La modificación del Reglamento de Protocolo Ceremonial, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, se encuentra en dicho plan normativo como iniciativa reglamentaria para este año 2025.



Así mismo, el artículo 133 de la LPAC, en su apartado primero, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El apartado tercero de dicho precepto dispone que cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero.

Según el apartado cuarto del mismo artículo, también podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas en el caso de normas presupuestarias u organizativas o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

En el presente supuesto, tratándose de norma de contenido sustancialmente organizativo, se podrá prescindir del trámite previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015.

CUARTO. El acuerdo de aprobación del Proyecto de modificación de Reglamento es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Habiéndose aprobado dicho proyecto de modificación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 7 de marzo de 2025. No obstante, en el texto del citado proyecto se han detectado unas ligeras incorrecciones que se salvan en el texto de la modificación del reglamento que se propone para su aprobación por el Pleno.

El acuerdo de aprobación de los Reglamentos, así como su modificación o derogación, es competencia del Pleno, en virtud del artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros, como se establece en el citado artículo.

Así pues, vista la documentación que consta en el expediente, considerando la necesidad y oportunidad de aprobar el Proyecto de Reglamento de Protocolo Ceremonial, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintitrés votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Popular (6), Vox (4) y Andalucía por Sí (2), **un voto en contra** del señor concejal del grupo municipal Alcalá Nos Importa (1: de José Luis Roldán Fernández), y **una abstención** del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Protocolo Ceremonial, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira que se acompaña al presente, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento con el código seguro de verificación (CSV) 33CS9WCD3G7565KKGYN6GJZ2Z, validable en la dirección electrónica <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Someter este acuerdo a información pública y audiencia de los interesados mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y Portal de Transparencia Municipal durante el plazo de treinta días para la



presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo indicado, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, sin perjuicio de la publicación íntegra del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 LRBRL.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 7. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía la publicación se realizará igualmente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Tercero.- Por su parte, y en cuanto a la entrada en vigor, dispone el artículo 70. 2 de la LRBRL, que se producirá una vez se publique el texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicha LRBRL.

10º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.-

Por la presidencia se da cuenta de que lo que se trae al Pleno ya no es una declaración institucional porque no ha habido acuerdo entre todos los grupos, con lo cual se va a tratar como si fuera una moción de las que trae cualquier grupo o concejal no adscrito y se votará a favor, en contra o abstención igual que cualquier otro punto.

A continuación interviene la señora **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, portavoz del grupo municipal Socialista, que procede a la lectura de la propuesta de actuación a que se refiere este punto y dice como sigue:

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 13 de noviembre el Presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla, presentó el comienzo de las obras para la puesta en marcha definitiva del tranvía e indicó que el plazo planteado por la Junta para acometer las inversiones es de 16 meses.

Posteriormente, el 27 de febrero de 2025, la Consejera de Fomento ratificó el compromiso del gobierno de la Junta de Andalucía para llevar a cabo las obras y que puedan estar finalizadas en 2026.

La Línea de Metro de Alcalá tendrá una longitud de 12,5 kilómetros y contará con 12 paradas. Conectará la ciudad con la estación Pablo de Olavide, en el término municipal de Sevilla, y la línea 1 del Metro de Sevilla.

Estas últimas actuaciones previstas contemplan los trabajos de instalaciones, electrificación, señalización, comunicaciones, control y seguridad, acabado de las estaciones e instalaciones ferroviarias, construcción de los talleres y cocheras, así como los seis trenes que darán servicio a la línea, y suman un presupuesto de 152,5 millones de euros, cofinanciados por la Junta de Andalucía y la aportación de los Fondos Europeos.

El anuncio supone una noticia muy positiva para Alcalá, al tratarse de una infraestructura clave para la ciudad que mejora su conexión con todo el entorno y la convierte en puerta de entrada a la red metropolitana para las localidades de Los Alcores y otras zonas cercanas.



Se trata por tanto de una línea metropolitana que une dos ciudades y que tiene repercusión en otro buen número de ellas y su desarrollo y gestión se incardina en el ámbito de competencia y responsabilidad de la administración autonómica, al encontrarse el transporte interurbano entre sus competencias.

En el año 2009, por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y la Junta de Andalucía se suscribió convenio de colaboración para el impulso de la obra del tranvía por el que se adquiría, entre otros, el compromiso de aportar fondos económicos a la construcción de la futura línea del tranvía.

Desde la firma de aquel compromiso el desarrollo, ejecución y financiación de la línea de tranvía ha cambiado de forma completa derivada de los incumplimientos de la administración autonómica, sobre todo en cuanto a las fechas de ejecución ya que, incluso, la obra fue suspendida en su ejecución en 2018 y hasta el año 2022.

Con la reciente consecución de fondos económicos tras la inclusión como gran proyecto europeo se ha podido reanudar las obras y llegar así al momento actual.

Recientemente, por Orden de 27 de diciembre de 2024 de la Consejería de Fomento se liquida al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira la cantidad 20,6 millones como importe por su aportación a la ejecución de las obras del Tranvía, en virtud de aquel Convenio suscrito en el año 2009.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en base a un informe jurídico de la Secretaría Municipal, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante la Sala del TSJA impugnando la liquidación practicada, entendiéndose que no procede abonar cantidad alguna al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira por entender que el meritado Convenio ha devenido nulo por "incumplimiento de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local 27/2013, por vulneración del procedimiento para determinar un gasto que no resulta de una competencia directa del propio Ayuntamiento, al tratarse de una competencia autonómica y por "existencia de causa de nulidad sobrevenida del convenio, en virtud de la Disposición Adicional 8 de la Ley 40/2015, por no haberse instado la adaptación del convenio interadministrativo en el plazo de 3 años desde la entrada en vigor de dicha Ley".

Entendiéndose que el asunto presenta, además de su dimensión técnico jurídica que queda sujeta al conocimiento de los Tribunales-, una dimensión presupuestaria, económica y social que afecta al conjunto de la ciudadanía de Alcalá de Guadaira, -venía así planteado en el texto-, el conjunto de los Grupos Municipales que conforman la Corporación Municipal -hago un inciso, en su intención de que fuera una declaración institucional, HUBIERAN MANIFESTADO O ACORDARÍAN

- La consideración de la obra del tranvía como una aspiración que todos los alcalaíes desean ver cumplida después de tantos años de espera y que le habrá de reportar numerosos beneficios en cuanto a la dinamización de la economía y el empleo, así como para la vida social de todos los ciudadanos de nuestro entorno.

- Instar a la Junta de Andalucía el cumplimiento de su compromiso para la finalización de las obras y puesta en servicio del tranvía en los plazos anunciados.

- Apoyar el ejercicio de las acciones legales y judiciales que asistan al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para la salvaguarda de los derechos que le corresponden como administración local en nombre y representación del conjunto de sus ciudadanos.



- *Dar a conocer y publicar la presente declaración institucional para que surta los efectos a que hubiera lugar.*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2025/52 - PLENO ORDINARIO MARZO 2025, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (0:47:41 h.) por este orden:

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Manuel Araujo Arnés, no adscrito a grupo municipal.

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.

Esaú Pérez Jiménez, del grupo municipal Popular.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Christopher Miguel Rivas Reina, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Finalizado el debate del asunto, por la presidencia **se somete a votación el punto 10º como moción**, informando que *lo que se vota es la propuesta de actuación del grupo municipal Socialista sobre declaración institucional, el punto que ha presentado la señora Ballesteros y que ha leído textualmente.*

A continuación el señor portavoz del grupo municipal Popular, **Esaú Pérez Jiménez**, manifiesta lo siguiente: *"si no he oído mal Vd. ha dicho que lo vamos a votar como moción, entiendo que queda sujeto su aprobación a los criterios de la moción, no a los criterios de la declaración institucional."*

Responde la **señora Alcaldesa** diciendo que *sí, porque ha decaído la declaración como dijimos al principio. Añadiendo el señor Pérez Jiménez que, en ese caso, se tenía que haber formulado como moción para que hubiese regido los criterios de aprobación de la moción y no los criterios de la declaración institucional.*

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11) y Andalucía por Sí (2), los **once votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6), Vox (4) y Alcalá Nos Importa (1), y **una abstención** del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar la propuesta de actuación del grupo municipal Socialista, que al no cumplir los requisitos previstos en el artículo 50.5 del Reglamento Orgánico Municipal para aprobarse como declaración institucional, resulta necesario suprimir el término "declaración institucional" de su texto, así como la parte propositiva en la que se alude al conjunto de los grupos municipales:**

"PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 13 de noviembre el Presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla, presentó el comienzo de las obras para la puesta en marcha definitiva del tranvía e indicó que el plazo planteado por la Junta para acometer las inversiones es de 16 meses.

Posteriormente, el 27 de febrero de 2025, la Consejera de Fomento ratificó el



compromiso del gobierno de la Junta de Andalucía para llevar a cabo las obras y que puedan estar finalizadas en 2026.

La Línea de Metro de Alcalá tendrá una longitud de 12,5 kilómetros y contará con 12 paradas. Conectará la ciudad con la estación Pablo de Olavide, en el término municipal de Sevilla, y la línea 1 del Metro de Sevilla.

Estas últimas actuaciones previstas contemplan los trabajos de instalaciones, electrificación, señalización, comunicaciones, control y seguridad, acabado de las estaciones e instalaciones ferroviarias, construcción de los talleres y cocheras, así como los seis trenes que darán servicio a la línea, y suman un presupuesto de 152,5 millones de euros, cofinanciados por la Junta de Andalucía y la aportación de los Fondos Europeos.

El anuncio supone una noticia muy positiva para Alcalá, al tratarse de una infraestructura clave para la ciudad que mejora su conexión con todo el entorno y la convierte en puerta de entrada a la red metropolitana para las localidades de Los Alcores y otras zonas cercanas.

Se trata por tanto de una línea metropolitana que une dos ciudades y que tiene repercusión en otro buen número de ellas y su desarrollo y gestión se incardina en el ámbito de competencia y responsabilidad de la administración autonómica, al encontrarse el transporte interurbano entre sus competencias.

En el año 2009, por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y la Junta de Andalucía se suscribió convenio de colaboración para el impulso de la obra del tranvía por el que se adquiría, entre otros, el compromiso de aportar fondos económicos a la construcción de la futura línea del tranvía.

Desde la firma de aquel compromiso el desarrollo, ejecución y financiación de la línea de tranvía ha cambiado de forma completa derivada de los incumplimientos de la administración autonómica, sobre todo en cuanto a las fechas de ejecución ya que, incluso, la obra fue suspendida en su ejecución en 2018 y hasta el año 2022.

Con la reciente consecución de fondos económicos tras la inclusión como gran proyecto europeo se ha podido reanudar las obras y llegar así al momento actual.

Recientemente, por Orden de 27 de diciembre de 2024 de la Consejería de Fomento se liquida al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira la cantidad 20,6 millones como importe por su aportación a la ejecución de las obras del Tranvía, en virtud de aquel Convenio suscrito en el año 2009.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en base a un informe jurídico de la Secretaría Municipal, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante la Sala del TSJA impugnando la liquidación practicada, entendiéndose que no procede abonar cantidad alguna al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira por entender que el meritado Convenio ha devenido nulo por "incumplimiento de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local 27/2013, por vulneración del procedimiento para determinar un gasto que no resulta de una competencia directa del propio Ayuntamiento, al tratarse de una competencia autonómica y por "existencia de causa de nulidad sobrevenida del convenio, en virtud de la Disposición Adicional 8 de la Ley 40/2015, por no haberse instado la adaptación del convenio interadministrativo en el plazo de 3 años desde la entrada en vigor de dicha Ley".

Entendiendo que el asunto presenta, además de su dimensión técnico jurídica que



queda sujeta al conocimiento de los Tribunales-, una dimensión presupuestaria, económica y social que afecta al conjunto de la ciudadanía de Alcalá de Guadaira, el grupo municipal Socialista presenta para su debate y posterior aprobación si procede la presente MOCIÓN:

- La consideración de la obra del tranvía como una aspiración que todos los alcalaíes desean ver cumplida después de tantos años de espera y que le habrá de reportar numerosos beneficios en cuanto a la dinamización de la economía y el empleo, así como para la vida social de todos los ciudadanos de nuestro entorno.

- Instar a la Junta de Andalucía el cumplimiento de su compromiso para la finalización de las obras y puesta en servicio del tranvía en los plazos anunciados.

- Apoyar el ejercicio de las acciones legales y judiciales que asistan al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para la salvaguarda de los derechos que le corresponden como administración local en nombre y representación del conjunto de sus ciudadanos.

- Dar a conocer y publicar la presente para que surta los efectos a que hubiera lugar.”

11º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE AMPLIACIÓN DE LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Identidad de fecha 13 de marzo de 2025, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La apuesta por el turismo tiene que ser una constante en nuestra ciudad, como fuente generadora de riqueza y empleo y como signo de madurez identitaria y cultural. Disponemos de un notable patrimonio histórico, arquitectónico y cultural que debemos, entre todos, ponerlo en valor.

La carencia en nuestra actual oferta hotelera conlleva que muchos de nuestros visitantes lo sean esporádicos o de un solo día, y a éstos son los que debemos de ofrecer nuestra mejor cara para que consiga quedarse con las ganas de volver. Es fundamental, por tanto, cuidar al turista que viene de visita a pasar el día a nuestra ciudad. Y para ello es vital la información que se facilite.

Alcalá, solo tiene una oficina de Información turística, que se encuentra en el edificio de la antigua Harinera. Cuando vienen turistas, que están alojados en Sevilla o en localidades limítrofes, p.e. en autobús y se bajan en la parada principal que está en la calle Saturno, la oficina de turismo les queda bastante lejos, y se quedan sin referencia alguna de la oferta turística que pueden disfrutar.

Por los motivos expuestos, el Grupo Municipal Popular presenta para su debate y posterior aprobación si procede la presente MOCIÓN:

- aprobar la instalación de tres puntos fijos de información turística y tres puntos móviles o itinerantes.

Los tres puntos fijos serían:

- Museo de Alcalá: ya que se encuentra bastante cerca de la parada principal del autobús.



- *Centro de Interpretación del Castillo: que puede ser otro punto principal de información sobre historia y patrimonio de nuestra ciudad*
- *En la futura “estación intermodal” o ´termino de la línea de tranvía, ya que será uno de los lugares donde se reciban un mayor número de turistas.*

Los puntos de información turística móviles o itinerantes podrían ser, dependiendo de los espectáculos, fiestas y demás eventos:

- *En el Auditorio Riberas del Guadaira.*
- *En el Parque Oromana, cuando se celebre algún evento deportivo y para los visitantes que vienen a pasear o hacer rutas de senderismo programadas.*
- *Según las épocas del año en la Plazuela, calle la Mina y/o Avenida Santa Lucía, sobre todo en épocas de fiesta como Semana Santa, Carnavales y Feria de Alcalá.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2025/52 - PLENO ORDINARIO MARZO 2025, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (1:41:42 h.) por este orden:

Irene Maria Bautista Gandullo, del grupo municipal Popular.

Manuel Araujo Arnés, no adscrito a grupo municipal.

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

Evaristo Téllez Roldán, del grupo municipal Vox.

Christopher Miguel Rivas Reina, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veinticuatro votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Popular (6), Vox (4), Alcalá Nos Importa (1) y Andalucía por Sí (2), y **una abstención** del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

12º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE ACOMPAÑAMIENTO A COMERCIOS EN OBRAS DE ENVERGADURA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 13 de marzo de 2025, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La realización de obras de envergadura que, siendo necesarias para el desarrollo urbano, suelen generar importantes perjuicios a los comerciantes y empresarios de las zonas afectadas.

Actualmente, se prevé la ejecución de dos proyectos de gran calado: la segunda fase de la calle La Mina y la intervención en la calle Malasmañanas. Ambas obras, con una duración estimada superior al año y medio, supondrán, inevitablemente, una alteración significativa del tránsito peatonal y vehicular en las zonas afectadas.

Esta situación generará, con toda seguridad, una disminución en el número de clientes



que acceden a los establecimientos comerciales de estas áreas, lo que se traducirá en una drástica reducción de los ingresos de los comercios, poniendo en serio riesgo la viabilidad de sus negocios y, con ello, el empleo que generan en nuestra ciudad.

El Grupo Municipal Popular es consciente de la importancia que el comercio local tiene para la economía de Alcalá de Guadaira, no solo como motor de desarrollo, sino también como generador de empleo y dinamizador del tejido social. Por ello, consideramos que es responsabilidad del Ayuntamiento adoptar medidas concretas y eficaces para mitigar los efectos negativos que las obras de gran envergadura puedan tener sobre los comerciantes.

Es imprescindible garantizar que el progreso de la ciudad no se realice a costa de la ruina de quienes, con su esfuerzo diario, contribuyen al bienestar de todos los alcalaños.

Por tanto, se hace necesario establecer un marco normativo que prevea medidas de acompañamiento económico para los comerciantes afectados por obras de larga duración.

Consideramos que la anticipación y la planificación son claves para minimizar el impacto negativo de las obras. Establecer un mecanismo de apoyo económico previo al inicio de los trabajos permitirá a los comerciantes adaptarse a la nueva situación, implementar estrategias para mantener su clientela y evitar el cierre de sus negocios.

Por los motivos expuestos, el Grupo Municipal Popular presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la presente MOCIÓN:

1. Creación de una Ordenanza Municipal de Acompañamiento Económico a Comerciantes Afectados por Obras de Envergadura. Esta ordenanza establecerá un marco legal que garantiza el apoyo económico a los comerciantes que se vean perjudicados por obras de larga duración en su entorno comercial.

- *Ayudas directas: Subvenciones económicas a los comerciantes para compensar las pérdidas sufridas durante el período de obras. Estas ayudas podrían estar condicionadas a la presentación de justificantes de pérdidas de ingresos (comparando períodos similares antes y durante las obras).*

- *Bonificaciones y Exenciones Fiscales: Reducción o exención del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) u otras tasas municipales durante el periodo de obras. Se podría considerar una compensación en la tasa de basura o en el impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM) para los vehículos comerciales.*

2. Inclusión en los siguientes Presupuestos Municipales de Partidas Económicas Destinadas al Acompañamiento de los Comerciantes Afectados en obras de gran calado. Estas partidas económicas estarán destinadas a financiar las medidas de apoyo que se establezcan en la ordenanza.

3. Establecer un canal de comunicación claro y transparente con los comerciantes afectados, informándoles de manera regular sobre el desarrollo de las obras, las medidas de apoyo disponibles y los plazos previstos."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2025/52 - PLENO ORDINARIO MARZO 2025, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (2:04:06 h.) por este orden:



José Ignacio Martín Gandul, del grupo municipal Popular.
Manuel Araujo Arnés, no adscrito a grupo municipal.
José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.
Evaristo Téllez Roldán, del grupo municipal Vox.
Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.
María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.
Esau Pérez Jiménez, del grupo municipal Popular.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **once votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6), Vox (4) y Alcalá Nos Importa (1), los **doce votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Andalucía por Sí (2), y **una abstención** del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

13º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL VIVE SL.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 13 de marzo de 2025, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En pleno de esta Corporación se aprobó una modificación de los estatutos de la sociedad municipal de nueva creación VIVE S.L., tras la calificación negativa del Sr. Registrador del RM de Sevilla. La previsión estatutaria en cuanto al quórum exigido para la válida constitución del Consejo de Administración de la sociedad, establece finalmente en su artículo 15:

“2.- El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes, quedando constituido en segunda convocatoria, media hora después de la primera siempre que, al menos, se encuentren presentes tres de sus miembros....

4.- Salvo los acuerdos en que la ley exija la mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría simple de los consejeros concurrentes, presentes o representados, decidiendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia, quien a su vez dirigirá las deliberaciones y votaciones.”

Por otra parte, la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital), dispone en su artículo 247: “Constitución del consejo de administración.

1. En la sociedad de responsabilidad limitada el consejo de administración quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, el número de consejeros previsto en los estatutos, siempre que alcancen, como mínimo, la mayoría de los vocales.”, de lo que se puede concluir que el quórum que exige la Ley para la válida constitución del Consejo es, como mínimo, la mayoría de los vocales (presentes o representados), sin distinguir primera o segunda convocatoria.



Si atendemos a que el Consejo de Administración de VIVE S.L. está compuesto por nueve miembros conforme al acuerdo de la Junta General de 30 de enero de 2025, se deduce que, para dar cumplimiento tanto al quórum exigido por la Ley (la mayoría de los vocales) y a su vez a lo establecido en los estatutos (que amplía éste número a la mitad más uno de los componentes), al menos deben concurrir 6 de sus miembros para quedar válidamente constituido el mismo, no cumpliéndose este mínimo con la previsión estatutaria, al considerarlo válidamente constituido con la presencia de sólo 3 de ellos.

Los estatutos de la sociedad pueden establecer disposiciones adicionales o específicas sobre el funcionamiento del Consejo de Administración, siempre que no contravengan la normativa legal vigente, y aun cuando, en el caso de una segunda convocatoria, es común que los estatutos prevean un quórum inferior al de la primera convocatoria, este quórum reducido debe respetar los mínimos establecidos por la ley, en definitiva no puede ser inferior a lo dispuesto por la ley, pues la asistencia de la mayoría de los miembros sigue siendo un requisito legal obligatorio.

Establecer un quórum de 3 miembros en un Consejo de 9 miembros en segunda convocatoria, es contrario a lo dispuesto por el artículo 247 de la LSC, ya que no cumpliría con el requisito de la mayoría, atendiendo a que la mayoría debe venir referida al número de vocales acordado por la Junta en su acuerdo de nombramiento (Resolución de 15 de octubre de 2012, de la Dirección General de los Registros y del Notariado).

Por otro lado, y no menos importante, si ponemos en relación el quórum previsto para la segunda convocatoria en los estatutos de VIVE S.L., con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 15 de los Estatutos, relativo a la adopción de acuerdos por mayoría simple de los concurrentes, ello conllevaría que bastaría el voto favorable de dos consejeros para adoptar válidamente un acuerdo del consejo, y no es difícil vislumbrar que ello desvirtúa y desnaturaliza la regulación del Consejo de Administración contenida en la Ley, extremo éste que entendemos debe ser atendido con especial cuidado y escurpulosidad en el supuesto que nos ocupa por el carácter público de la entidad y el origen de su financiación.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y a fin de evitar las eventuales consecuencias que podría acarrear la falta de cumplimiento del quórum legalmente exigido, así como, ulteriores trámites subsanadores que gravarían la tramitación de la completa constitución de la sociedad, el Grupo Municipal VOX presenta para su aprobación por el Pleno de nuestro Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA

Se acuerde por la Sra. Presidente de la Corporación y del Consejo de Administración de VIVE S.L., llevar a cabo cuantos trámites resulten precisos para proceder al pormenorizado estudio y valoración de lo expuesto, y a la modificación de los estatutos de la sociedad municipal en los extremos oportunos para dar cumplimiento a las previsiones legales, y no desnaturalizar la regulación del órgano de administración de la sociedad, la cual, por el carácter público de la misma ha de actuar en todo momento con ajuste a los adecuados parámetros de transparencia.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2025/52 - PLENO ORDINARIO MARZO 2025, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (2:34:15 h.) por este orden:

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.



Manuel Araujo Arnés, no adscrito a grupo municipal.
José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.
Esaú Pérez Jiménez, del grupo municipal Popular.
Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **once votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6), Vox (4) y Alcalá Nos Importa (1), los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11) y Andalucía por Sí (2), y **una abstención** del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

14º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE JUZGADOS Y REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 13 de marzo de 2025, que copiada literalmente, dice como sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado mandato, este grupo municipal viene poniendo de manifiesto las graves carencias que las instalaciones de la administración de justicia tiene en funcionamiento en nuestra ciudad, habiéndose reivindicado en diversas ocasiones la imperiosa necesidad de adecuar tanto las instalaciones existentes, como la ampliación de las mismas y del número de Juzgados en Alcalá, los cuales, por la ingente acumulación de asuntos que tramitan y la imposibilidad del personal que en los mismos desarrolla su trabajo de asumir tal carga, se encuentran en una lamentable situación de saturación.

Esta situación, pese a las continuas propuestas de este grupo municipal, no ha sido paliada con actuaciones que de forma inmediata atiendan esta necesidad ciudadana, pues son los ciudadanos de Alcalá los más perjudicados por la nefasta gestión de la administración en esta materia. Las únicas actuaciones llevadas a cabo, como por desgracia viene siendo costumbre, han sido continuos actos de propaganda tanto por parte de la Sra. Alcaldesa, como de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, en ocasiones incluso de forma conjunta, sin que ninguna de ellas haya puesto solución siquiera parcial al problema de fondo.

El servicio del registro civil prestado en las sedes judiciales por funcionarios de la administración de justicia, no es una excepción a la situación de colapso de los órganos judiciales, y los ciudadanos sufren las consecuencias de todo ello cuando tienen que acudir a dicho servicio, ya sea para la solicitud de cualquier certificado necesario para múltiples trámites administrativos, o para la inscripción de los actos propios de dicho registro. El plazo mínimo de las esperas para una simple atención en registro civil de nuestra ciudad oscila entre 20 días y un mes, en ocasiones llega a ser de meses dependiendo de la acumulación de trabajo en el mismo, lo que en ocasiones imposibilita a los administrados en cumplimiento de otros plazos legales.

A la vista de lo anteriormente expuesto, con independencia que la competencia en esta materia no es municipal, esta administración, la más cercana al ciudadano de Alcalá, ha de reivindicar a la que resulta legalmente competente en la materia, el cumplimiento de unos mínimos parámetros de calidad y eficiencia en un servicio público de tanta trascendencia, y es



por ello por lo que el Grupo Municipal VOX presenta para su aprobación por el Pleno de nuestro Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA

Se proceda por el Gobierno Municipal de la Sra. Jiménez a exigir a la Junta de Andalucía, hasta tanto se cumplan los compromisos que a largo plazo han prometido de creación de una futura ciudad de la justicia en Alcalá y la ampliación del número de órganos judiciales, que refuerce de manera urgente el personal al servicio de los Juzgados existentes y en el Registro Civil de Alcalá de Guadaira, a fin de paliar la lamentable situación de colapso en la tramitación de los asuntos de su competencia y los inadmisibles retrasos en los procedimientos judiciales, así como a los plazos de espera que sufren los ciudadanos para ser atendidos presencialmente en el citado registro.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2025/52 - PLENO ORDINARIO MARZO 2025, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (3:00:07 h.) por este orden:

Pedro José Navarro Sánchez, del grupo municipal Vox.

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

Esaú Pérez Jiménez, del grupo municipal Popular.

Evaristo Téllez Roldán, del grupo municipal Vox.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecisiete votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Vox (4), Alcalá Nos Importa (1) y Andalucía por Sí (1), y las **siete abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Popular (6), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

15º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ NOS IMPORTA SOBRE EL IMPUESTAZO EN LA RECOGIDA DE BASURA APROBADO POR EL PSOE Y AXSI Y LA APLICACIÓN DE LA LEY 8/2022 DE 8 DE ABRIL.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 13 de marzo de 2025, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En sesión plenaria celebrada el pasado 30 de octubre de 2023, en su punto decimotercero, el equipo de gobierno decidió “incrementar la cuantía de las tasas por recogida de basuras con el fin de ir acercándose al mandato de la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que entró en vigor el pasado 10 de abril de 2022, cuyo artículo 11, apartado tercero, concede a las entidades locales un plazo de tres años (abril de 2025) para establecer una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación



de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía”.

Dicho “impuestazo”, como es lógico, contó con el voto en contra de nuestro grupo municipal.

Tal como se puede leer en el acta del pleno, ésta “primera subida” es sólo una aproximación para ir acercándonos al mandato de la Ley 7/2022, de 8 de abril, con lo cual nos tenemos un nuevo incremento de la tasa para este año 2025.

Nuestro grupo municipal ha solicitado en multitud de ocasiones que este tema se tratara de manera específica en comisión informativa, obteniendo una negativa como respuesta.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos para su debate y aprobación las siguientes propuestas de acuerdo:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO. - Que se estudien medidas legales alternativas que nos evite la aplicación de la Ley 8/2022 de 8 de abril, tal como lo están haciendo otras corporaciones locales.

SEGUNDO. – Instar (y reiterar) que se convoque una comisión informativa específica para estudiar la situación financiera y de costos de la sociedad municipal AIRA.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2025/52 - PLENO ORDINARIO MARZO 2025, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (3:22:12 h.) por este orden:

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

Manuel Araujo Arnés, no adscrito a grupo municipal.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **once votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6), Vox (4) y Alcalá Nos Importa (1), los **doce votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11) y Andalucía por Sí (1), y **una abstención** del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

16º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ NOS IMPORTA SOBRE MEDIDAS DE INTEGRACIÓN EN LA SOCIEDAD DE LAS PERSONAS CON DEFICIENCIA AUDITIVA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Cohesión Social de fecha 13 de marzo de 2025, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas afectadas por una discapacidad auditiva constituyen un colectivo muy amplio, cuya diversidad funcional puede venir determinada, entre otras cosas, por la edad de aparición de la SORDERA, el grado de pérdida de audición, el sistema de educación, el tratamiento y la imagen social recibidos, si se es usuario de la lengua de signos española (LSE



Lengua de signos española), si se proviene de padres sordos u oyentes, la interrelación con el entorno, ETC.

Si bien la discapacidad auditiva puede tener su base sobre un conjunto de estados funcionales identificables científicamente, también es cierto que, para quien la vive, es una experiencia única y personal, pues no sólo depende de quien la posee sino también del contexto sociocultural, valores, posicionamiento, barreras de comunicación u oportunidades del entorno, entre otros factores.

Las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas viven en una sociedad formada mayoritariamente por personas OYENTES, por lo que, para su integración, deben superar barreras existentes en la comunicación que, en apariencia, son invisibles a los ojos de las personas sin discapacidad auditiva. No siempre pueden acceder a la información y a la comunicación con el entorno, bien porque no disponen de Intérpretes de Lengua de Signos (ILS Los intérpretes de la lengua de signos), caso de las personas sordas y sordociegas usuarias de la lengua de signos, bien porque no disponen de los recursos de apoyo necesarios para hacer posible la comunicación a través de la lengua oral.

La Constitución Española, en su artículo 14, reseña la igualdad de oportunidades para todos/as y, en el artículo 9.2, señala que “los poderes públicos promoverán las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integra sean reales y efectivas; removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitando la participación de todos los/as ciudadanos/as en la política económica, social y cultural”.

La Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas viene a dar respuesta a la normalización de este colectivo y a su integración en todo el ámbito social, ofreciendo la posibilidad de comunicarse a través de la lengua, sea oral y/o escrita.

En dicha Ley se establecen “las medidas y garantías necesarias para que las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas puedan, libremente, hacer uso de la lengua de signos españolas y/o de los medios de apoyo a la comunicación oral en todas las áreas públicas y privadas, con el fin de hacer efectivo el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, el derecho a la educación y a la plena participación en la vida económica, social y cultural”. Esta moción tiene como objetivo exigir el cumplimiento efectivo de la Ley e instar al gobierno municipal a poner en marcha un conjunto de medidas que den respuesta a las demandas de la comunidad de personas sordas en ALCALA DE GUADAIRA.

Desde Alcalá nos Importa apostamos por la plena inclusión de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos para su debate y aprobación las siguientes propuestas de acuerdo:

1. Incorporar la figura profesional del intérprete de Lengua de Signos (LSE) en la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira de forma que se posibilite a las personas con discapacidad auditiva la realización de gestiones y trámites en igualdad de condiciones en los servicios y dependencias municipales.

2. Que haya una intérprete de lengua de signos española en la retransmisión de los plenos por Internet o en su defecto que éstos sean subtítulos en diferido desde el día siguiente de su aprobación en pleno municipal.



3. Incorporación de intérprete de lengua de signos en los actos y actividades municipales de relevancia que sean de interés general para los ciudadanos.

4. Que se retomen los cursos de lengua de signos y los talleres inclusivos de lecturas que se venían realizando gratuitamente en los años anteriores a esta legislatura.

5. Que se habiliten las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos de esta moción.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2025/52 - PLENO ORDINARIO MARZO 2025, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (3:41:57 h.) por este orden:

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

Manuel Araujo Arnés, no adscrito a grupo municipal.

Esaú Pérez Jiménez, del grupo municipal Popular.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6), Vox (4), Alcalá Nos Importa (1), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), y las **doce abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11) y Andalucía por Sí (1), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

17º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO A GRUPO MUNICIPAL SOBRE ESTADO DEL PUEBLO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 13 de marzo de 2025, que copiada literalmente, dice como sigue:

“El dialogo, la puesta en común y la confrontación de ideas, son la base sobre las que se sustenta la democracia como acuerdo de participación.

Anualmente se mantiene un debate a nivel estatal, sobre el Estado de la Nación. Igualmente se produce uno similar sobre el estado de nuestra Comunidad en el Parlamento de Andalucía, así como en algunos Ayuntamientos. Estos debates son enriquecedores y refrescantes del compromiso adquirido en las elecciones correspondientes, y que sin duda son una revisión y recordatorio de los programas establecidos por todos los que nos presentamos ante nuestros vecinos y vecinas.

Cada vez son más las ciudades y municipios de nuestro país donde se realizan debates sobre el estado de su ciudad o pueblo que supone la normalidad democrática, la transparencia en la gestión y el respeto a que los ciudadanos tengan una adecuada información Y que por tanto se debería materializar en una rendición de cuentas, de forma contrastada, entre los distintos grupos políticos representados en el Ayuntamiento y dar traslado a nuestros vecinos y vecinas.

La celebración de estos debates es una oportunidad anual para profundizar en la calidad democrática de Alcalá y en su transparencia, así como para realizar una radiografía y un debate profundo sobre la situación actual de Alcalá en los temas de empleo, vivienda,



servicios sociales, cultura, juventud, la situación económico y social de alcalaños y alcalañas, etc., con el fin de diagnosticar cómo están funcionando los servicios públicos, y realizar propuestas de mejora en la gestión de nuestro Ayuntamiento.

Estos debates van a servir para analizar la situación general de Alcalá y coordinar, entre todos los grupos municipales de la Corporación, las líneas maestras de acción de gobierno además, es una oportunidad para analizar las prioridades que debería tener Alcalá para así poder incluirlas en el próximo presupuesto municipal .

También es una oportunidad para que el Equipo de Gobierno rinda cuentas anualmente sobre las políticas que está realizando y los proyectos a realizar en los próximos meses

Entiendo por tanto que este debate sobre el estado de nuestro pueblo es totalmente necesario y se necesita un debate político y transparente que permita contrastar los diferentes puntos de vista sobre la realidad y la actualidad de Alcalá, así como las visiones y propuestas de futuro que puedan servir para afrontar las necesidades reales de nuestro pueblo.

Por todo ello.....

1. Convocar al menos un Pleno Extraordinario para debatir del Estado de la Ciudad de Alcalá de Guadaira, para analizar estos dos años de mandato. Y que anualmente se realice el mismo."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2025/52 - PLENO ORDINARIO MARZO 2025, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (4:00:02 h.) por este orden:

Manuel Araujo Arnés, no adscrito a grupo municipal.

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

Pedro José Navarro Sánchez, del grupo municipal Vox.

Esaú Pérez Jiménez, del grupo municipal Popular.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, por la presidencia se somete a votación la citada propuesta, produciéndose el resultado siguiente:

Concejales presentes: 24.

Votos a favor: 12, de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6), Vox (4), Alcalá Nos Importa (1), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1).

Votos en contra: 12, de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11) y Andalucía por Sí (1)

Abstenciones: 0.

Siendo empate el resultado de la referida votación, se efectúa una nueva votación con el mismo resultado que la anterior, por lo que, ante la persistencia del empate, se hace uso del voto de calidad de la presidencia, y el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6), Vox (4), Alcalá Nos Importa (1), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), y los **doce votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11) y Andalucía por Sí (1) **y el voto de calidad en contra de la Sra. Alcaldesa**, en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda no aprobar la**



citada propuesta.

18º RUEGOS Y PREGUNTAS.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.2 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno el 17 de junio de 2021 (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021), por la presidencia, se procede a la lectura de las preguntas presentadas por los grupos municipales en la Comisión Informativa Permanente de Control de fecha 13 de marzo de 2025, para ser respondidas oralmente en esta sesión plenaria por la delegación competente y cuyas intervenciones, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2025/52 - PLENO ORDINARIO MARZO 2025, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>:

1ª Del grupo municipal Alcalá Nos Importa: *“Rogamos que sea la señora alcaldesa quien conteste. Los alcalaños seguimos viendo con estupor la pérdida de agua en la obra de Nicolás Alpérez, sin que nadie haga absolutamente nada.*

¿Cuántas certificaciones de obra se han pagado y por cuanto importe? ¿Cuál era el importe inicial de la inversión? ¿Cuál va a ser el importe final? Visto el error en la cata geotécnica, ¿se tiene previsto pedir algún tipo de acción para resarcir al Ayuntamiento?”

Responde (4:21:29 h.) el señor concejal-delegado de Urbanismo y Planificación Estratégica **Francisco Jesús Mora Mora**.

2ª De concejal no adscrito a grupo municipal: *“Felicitar a la Sra. Alcaldesa por su nuevo nombramiento en el PSOE de Andalucía como responsable de transportes y movilidad. Va a existir desde su posición política un trabajo reivindicativo y no solo reuniones y fotos para que de una vez por todas se realice el Metro y mejore el servicio de autobuses en nuestro pueblo.”*

Responde (4:22:16 h.) la señora Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las veintidós horas y veintiocho minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

